



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal de mínima cuantía
Demandantes	Jonatan Caro Londoño y otros
Demandada	Brahian Giraldo Quintero y Otra
Providencia	Auto interlocutorio
Radicado	05-001 40 03 027 2021 01164 00
Decisión	Inadmite Demanda

Se inadmite la presente demanda para que la parte actora en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se sirva:

1. Allegar los poderes conferidos al apoderado que suscribe la demanda dando estricto cumplimiento a lo establecido en el art. 5° del decreto 806. Es importante resaltar que en el conferido por el señor JONATAN CARO no se indicó el correo electrónico. Aunado a lo anterior, revisado el aplicativo SIRNA no se encontró al profesional del derecho inscrito en el Registro Nacional de Abogados.
2. Allegar el registro civil del menor SAMUEL CARO MUÑOZ.
3. Allegar nuevamente el video denominado CAM1205, pues el aportado no pudo ser descargado para incluirse en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ(E)

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50f893c3223da966d60742d37409866d9536760e2e8d5658ec35a5ccdda8f9b4**
Documento generado en 17/11/2021 11:36:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>